

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1119-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 25 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 1307-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de noventa y ocho (98) predios ubicados en el departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[6] hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI^[7] es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P15016800	45439
2	P15016806	45488
3	P15017255	45487
4	P15017256	45486
5	P15017373	45484
6	P15017374	45483
7	P15019738	45485
8	P15019741	45482
9	P15020238	45414
10	P15020421	45407
11	P15026899	76214
12	P15026901	76172
13	P15026902	75720
14	P15026904	45471
15	P15026906	45457
16	P15026907	45515
17	P15026975	45459
18	P15027038	45703
19	P15027040	45460
20	P15027250	45461
21	P15027284	45462
22	P15027516	45452
23	P15027517	45451
24	P15030551	45455
25	P15030588	45473
26	P15039770	45420
27	P15039818	45418
28	P15039882	45416
29	P15040098	45678
30	P15040099	75905
31	P15040124	45546
32	P15040125	76041
33	P15040127	45454
34	P15040213	45431
35	P15040214	45428
36	P15040692	45548
37	P15040693	45539
38	P15040697	45753
39	P15040705	45542
40	P15041090	45529
41	P15041091	76479
42	P15041537	45528
43	P15041810	45602
44	P15041812	45574

45	P15042167	45625
46	P15042235	45589
47	P15042237	75738
48	P15042628	76154
49	P15042629	45606
50	P15043213	45276
51	P15043583	45424
52	P15043722	45534
53	P15043725	45535
54	P15043726	45536
55	P15043727	45706
56	P15043728	76123
57	P15043730	45537
58	P15043821	45531
59	P15043978	45533
60	P15044026	76368
61	P15044027	75832
62	P15044034	45530
63	P15044035	76247
64	P15044136	45677
65	P15044137	45532
66	P15044172	45520
67	P15044178	45694
68	P15044179	45545
69	P15044180	45544
70	P15044560	45472
71	P15044999	75819
72	P15045306	45948
73	P15045308	45453
74	P15045770	45547
75	P15045772	45456
76	P15046113	45477
77	P15046114	45478
78	P15046115	45479
79	P15046116	45526
80	P15046117	45527
81	P15046280	45450
82	P15046281	76249
83	P15046509	45538
84	P15046988	45207
85	P15046510	45540
86	P15046511	45541
87	P15046512	45473
88	P15046513	45474
89	P15047972	75803

90	P15047726	76463
91	P15048424	45423
92	P15048807	45543
93	P15048808	45587
94	P15048830	45598
95	P15048991	45600
96	P15048992	45382
97	P15048990	45599
98	P15040126	45275

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 512), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los noventa y ocho (98) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “DS N° 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N° 2056-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los noventa y ocho (98) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

Regístrese y comuníquese.-

[1] Aprobado por Ley n.° 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n°. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”.